



RESOLUCION DIRECTORAL N° 060-2024-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 20 de junio del 2024

Visto, la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO, RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°024-2024-UNADQTC/PCO, RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0149-2024-UNADQTC/PCO, RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N°087-2024-UEI-DGA-UNDQT, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2024-UNADQTC/PCO-DGA, MEMORANDUM N°951-2024-UNADQTC/PCO-VPA, INFORME N°0526-2024-UNADQTC-UA-RMLA, y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución para aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 04.-y.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°24400, Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley N° 30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N°30220, Ley universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanística, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados precisando que las Universidad Publicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidad Públicas en proceso de Constitución"; es así que, en el numeral 6.1.5 del Documento normativo precitado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora "(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia";

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 09 de abril del 2024; que Resuelve, Delegar a partir del 10 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; al Director General de Administración, facultades en materia de Contrataciones del Estado;

Que, el RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°024-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 22 de Enero del 2024; "SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito para el ejercicio fiscal 2024, para la contratación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, mediante procedimientos de selección, licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, según cuadros adjuntos, los mismos que como anexo, forman parte integrante de la presente resolución";

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°0149-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 13 de Marzo del 2024; "SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 02 (...)" ;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2024-UNADQTC/PCO-DGA; "SE RESUELVE, PRIMERO. – APROBAR; la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 03 (...)" ;

Que, mediante INFORME N°087-2024-UEI-DGA-UNDQT, el Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, en fecha 13 de mayo remite requerimiento para ejecución de obra de la IOARR de CUI N°2570967, en treinta y dos (32) folios; el mismo que fue remitido a la Unidad de abastecimiento para el debido trámite correspondiente, en observancia a la normatividad vigente en Contrataciones;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2024-UNADQTC/PCO-DGA, en fecha 29 de mayo del 2024, "SE RESUELVE: PRIMERO. – APROBAR; el expediente de Contratación de la Licitación Pública N°001-2024-UNADQTC de la Ejecución de obra de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, RAMPA,





ASCENSOR Y INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO con CUI N°2570967, por el monto de tres millones ochocientos mil quinientos veintitrés con 35/100 soles (S/3.800.523.35) bajo sistema de contratación a Suma Alzada, mediante la fuente de financiamiento de Recursos Determinados (L.)”

Que, mediante MEMORANDUM N°951-2024-UNADQTC/PCO-VPA, de fecha 19 de junio del 2024, el Vicepresidente Académico remite requerimiento de servicio de elaboración de Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional (Estudio de pertinencia de la Oferta Académica), adjuntando el Pedido de Servicio N°0314;

Que, mediante INFORME N°0526-2024-UNADQTC-UA-RMLA; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en fecha 19 de junio del 2024; “Solicita la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, versión 04, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, y posteriormente efectuar su publicación en el SEACE y portal institucional”; luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, tomándose en consideración que el Artículo 6° del Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre el Plan Anual de Contrataciones, lo siguiente: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, establece sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones, lo siguiente: “7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. (...) 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.”

Que, de la revisión y evaluación efectuada al presente expediente administrativo, por esta Dirección y por la Unidad de Abastecimiento, siendo el área técnica competente para la emisión de informe técnico que opina de manera favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en observancia a la normatividad vigente; y,

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR; la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el ejercicio fiscal 2024, versión 04, conforme al siguiente detalle:





N°	Descripción de los Bienes, Servicios y otras a contratar	Objeto de Contratación	Tipo de proceso	Fuente de Financiamiento	Valor estimado de Contratación	Fecha prevista de convocatoria
13	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE OBRA DE LA IOARR "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, RAMPAS, ASCENSOR E INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO" - CUI N°2570967	Servicio	Adjudicación Simplificada	Recursos Determinados	S/212,267.08	Junio - 2024
14	CONTRATACION DE SERVICIO DE DEMANDA SOCIAL Y MERCADO OCUPACIONAL (ESTUDIO DE PERTINENCIA DE OFERTA ACADÉMICA)	Servicio	Adjudicación Simplificada	Recursos Ordinarios	S/130,000.00	Junio - 2024

SEGUNDO. - DISPONER; a la Unidad de Abastecimiento efectuar la publicación de la presente Resolución que aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el año fiscal 2024, versión 04, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobada; en concordancia con el numeral 6.3 del Artículo 6° del Decreto Supremo N°344-2018-EF;

TERCERO. – DELEGAR, a la Unidad de Abastecimiento, Vicepresidencia Académica, Unidad Ejecutora de Inversiones, la responsabilidad de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los Órganos del Sistema de Control;

CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNADQTC, la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCH VESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION
CUSCO PERU

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Mgt. Giraldo Cuela Paiva
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Transc. -
-PCO
-VPA
-UEI
-U. Abast.
-OTI